

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00521-00

Solicita la parte demandada la acumulación de procesos, no obstante, este proceso se encuentra suspendido hasta el día 14 de enero del 2021, en consecuencia, conforme al artículo 162 del C.G. del P. la suspensión del proceso producirá los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del auto que la decrete.

Así mismo, el artículo 159 del C.G. del P. establece que durante la interrupción no correrán los términos y **no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.**

Por lo anterior se **NIEGA** la acumulación, como quiera que no se contempla ese acto dentro de las excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.50 en
el día de hoy 20 de noviembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

**FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

876e2cb00be62f7a2b5070906eda0f1e504f28fc73aec2983531f2f97e0b3da9

Documento generado en 19/11/2020 03:10:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**